

Bogotá, D. C., febrero 6 de 2015

CIRCULAR No. 012

PARA: COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL SIN

DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA, COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

ASUNTO: CALCULO DE EFICIENCIA DE LOS MERCADOS DE COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

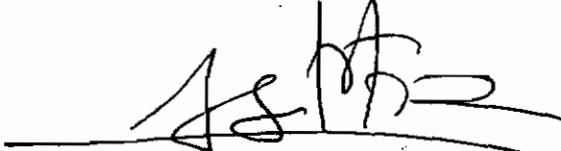
Mediante la Resolución CREG 180 de 2014, la Comisión estableció los criterios generales para determinar la remuneración de la actividad de comercialización de energía eléctrica a usuarios regulados, en donde se empleó un modelo de frontera estocástica para establecer el costo base de comercialización.

Con el propósito de que todos los agentes puedan reproducir los resultados obtenidos del análisis de frontera estocástica, de adelantar los análisis que consideren necesarios para presentar la solicitud de que trata el artículo 21 de la Resolución CREG 180 de 2014 y de atender los comentarios formulados por los agentes a la propuesta contenida en la Resolución CREG 044 de 2012, la Comisión solicita a las empresas de comercialización de energía eléctrica integradas con OR manifestar si la información descrita en el Anexo 1 de esta circular, tiene carácter de reservada de acuerdo con la Ley o puede ser publicada.

La información corresponderá al periodo 2009 a 2013 y se realizará asignando un código anónimo a cada una de las empresas.

Los comercializadores integrados con los OR disponen hasta el día 11 de febrero de 2015 a las 2 p.m. para dar respuesta a la presente circular, en caso de no obtener pronunciamiento por parte de las empresas, se entenderá como positiva la respuesta para la publicación.

Cordialmente,



JORGE PINTO NOLLA

Anexo 1. Información empleada en el modelo de frontera estocástica

La información de los siguientes literales es la que se espera publicar y que corresponde a la empleada para la construcción de la frontera estocástica.

- a) El valor resultante de aplicar el siguiente procedimiento para estimar los gastos de la actividad de comercialización:
 - i) Se toma el valor de la cuenta 444 del costeo por actividades ABC reportado al Sistema Único de Información, SUI, como el valor total de costos generados por su empresa en cada año.
 - ii) Se valida el reporte de energía enviado mediante circular por la empresa y los valores reportados al SUI en las cuentas 444756, 444766, 444796, 444816 y 444836 del sistema ABC.
 - iii) Despues de realizar la validación, se resta al primer ítem el mayor valor reportado de energía (en caso de que su empresa realizara aclaraciones sobre la diferencia se procedió a realizar el ajuste).
 - iv) Adicional a la resta del valor de energía se restan los valores reportados en las circulares CREG 053 de 2010, 049 de 2011, 018 de 2012, 024 de 2013 y 026 de 2014.
 - v) En caso que la empresa reportara dentro de la actividad de comercialización gastos en pérdidas se procede a restarlos.
 - vi) Por último, se resta el costo de las contribuciones realizadas a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, asignados a la actividad de comercialización de usuarios regulados.
- b) El valor de la suma de las cuentas del sistema de costos por actividades ABC que corresponden a los conceptos de personal y misceláneos, reportados al Sistema Único de Información, SUI.
- c) El valor de la suma de las cuentas del sistema de costos por actividades ABC que corresponden a los conceptos de edificios, materiales y equipos reportados al Sistema Único de Información, SUI
- d) La cantidad de usuarios según su ubicación (urbano, rural y centro poblado) reportada en respuesta a la Circular CREG 074 de 2014.
- e) La cantidad de kilómetros de líneas de nivel de tensión 2 clasificadas como urbana y rural reportada en respuesta a la Circular CREG 074 de 2014.
- f) La cantidad de facturas clasificadas según el ciclo de facturación empleado (mensual, bimestral y trimestral) reportada en respuesta a la Circular CREG 074 de 2014.

En caso que la empresa no reportara la información de la Circular CREG 074 de 2014, la información publicada corresponderá a aquella disponible en la Comisión.